UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 589 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 AGO. 2017

Visto el expediente administrativo sobre proceso administrativo disciplinario contra el Mtro. Alberto Palomino Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 434° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que son faltas de mayor gravedad, que acarrean separación temporal o definitiva, las siguientes:

a) Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;
b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacita para la docencia;
c) Sufrir condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada;
d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en el ejercicio de la función docente, que afecte seriamente la dignidad académica;
e) Violar los principios que rigen la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 589 -2017-UNSCH-CU

f) Probada falta de idoneidad y capacidad docente;
g) Uso indebido de grados y títulos;
h) Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
i) Probada negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
j) Utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
k) Abuso de autoridad, prevaricación o uso de la función con fines de lucro; y
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la institución o en posesión de ésta.

Que, en el Informe Alerta de Control Nº 007-2017-UNSCH/OCI, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se ha determinado la responsabilidad administrativa del Mtro. Alberto Palomino Aguilar, por el uso de licencia a cuenta de vacaciones sin previa autorización de la autoridad competente, el abandono de cargo del 16 de enero al 03 de febrero de 2017, el incumplimiento del Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el segundo semestre del año académico 2016, y la infracción de los deberes señalados en los numerales 87.8, 87.9 y 87.10 del artículo 87º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 091-2017-FCE-D, de fecha 18 de mayo de 2017, la Facultad de Ciencias de la Educación constituyó la Comisión Especial para la investigación de las faltas administrativas del Mtro. Alberto Palomino Aguilar, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, de acuerdo con el Informe de Investigación, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Comisión Especial constituida por la Facultad de Ciencias de la Educación, el Mtro. Alberto Palomino Aguilar, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434º, incisos a), d), e) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al Mtro. Alberto Palomino Aguilar, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434º, incisos a), d), e) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 589 -2017-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Mtro. ALBERTO PALOMINO AGUILAR, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Educación
Departamento Académico de Lenguas y Literatura
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Mtro. Alberto Palomino Aguilar
Archivo

CAZP/ywvj